Superintendencia de Notariado y Registro

Ciudad y fecha: Villavicencio – Meta, 04 de diciembre del 2025

Radicación del proceso: **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No CMINC 010 DE 2025 REGIONAL ORINOQUIA**

Objeto: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ARCHIVOS RODANTES Y ESTANTERIAS PARA ALGUNAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA DE LA SNR.**

INFORME EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Una vez agotado el término otorgado para la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma, se procede a la apertura de sobres y la validación de los requisitos mínimos habilitantes, así:

IDENTIFICACION PROCESO	INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA cuantía No. CMINC 010 de 2025
TIPO PROCESO	MINIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE ARCHIVOS RODANTES Y ESTANTERIAS PARA ALGUNAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA DE LA SNR.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS $20.208.200,00 M/CTE**
FECHA	NOVIEMBRE 25 DEL 2025

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, si este no cumpliere severificará la oferta del proponente ubicado en el tercer orden de elegibilidad. De no lograrsela habilitación, se declarará desierto el proceso.

Necesario precisar que mediante aviso de fecha 18 de septiembre de 2025, publicado en la plataforma del SECOP II a las 01:20 pm, el proceso de Mínima Cuantía CMINC N° 006 DE 2025 REGIONAL ORINOQUIA se limito a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por lo tanto solo serán calificadas las ofertas de las personas naturales, jurídicas o formadas asociativas que se encuentren registradas con domicilio principal en el Municipio de

Superintendencia de Notariado y Registro

Villavicencio (Meta)

Se procede a realizar la evaluación técnica del proceso en referencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y estando dentro del término previsto en el cronograma oficinal, nos permitimos rendir el siguiente informe, acorde con lo siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PART	RERESENTANTE LEGAL	DOMICILIO PRINCIPAL
1	RESCOM KUMALIBO S.A.S NIT: 9 0 1 5 3 7 7 4 5	100%	MARI AMAPARO VIVAS MERCHAN C.C. 1 1 9 2 7 9 3 2 5 1	CEN 12 7 BRR CUMARIBO ESPERANZA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE **Persona Jurídica**	**RESCOM KUMALIBO S.A.S** **NIT: 9 0 1 5 3 7 7 4 5** **MARI AMAPARO VIVAS MERCHAN** **C.C. 1 1 9 2 7 9 3 2 5 1**	
REQUISITO HABILITANTE	**OBSERVACIONES**	**RESULTADO**
REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD (DILIGENCIAR FORMATO 6): El proponente deberá aportar certificación (Formato 6) suscrita por el representante legal, en la que garantice que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:	El proponente **RESCOM KUMALIBO S.A.S identificado con N° NIT: 901537745, que tiene como representante legal a MARIA AMAPARO VIVAS MERCHAN identificado con C.C. 1.192.793.251,** aporta el formato N°6 REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.	**CUMPLE**
RESOLUCIÓN 2190 DE 1991: Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios. **Normatividad de trabajo en alturas y/o la que la homologue o sustituya:** • Resolución No. 3673 de 2008: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009. • Resolución No. 2578 del 2012: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012,		

expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones. • Circular No. 070 de 2009: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas. • Resolución 4262 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. • Resolución No. 1409 de 2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución No. 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas. • Las demás normas que se encuentren relacionadas con trabajo en alturas. **Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:** Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales, los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo Experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.		
CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL IDÓNEO. (DILIGENCIAR FORMATO 10). EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso de personal idóneo (FORMATO 10) suscrita por el representante legal. **Nota:** Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la SNR. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Supervisor de la SNR, por escrito.	El proponente **RESCOM KUMALIBO S.A.S identificado con N° NIT: 901537745, que tiene como representante legal a MARIA AMAPARO VIVAS MERCHAN identificado con C.C. 1.192.793.251,** aporta el formato N°10 **CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL IDÓNEO** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA. El proponente, debe acreditar mediante la información contenida en contratos suscritos, ejecutados y terminados, que correspondan al suministro y/o compraventa de mobiliario de oficina, en un (1) contrato y/ factura electrónica, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento 150% del valor total del presupuesto oficial estimado para la	El proponente **RESCOM KUMALIBO S.A.S identificado con N° NIT: 901537745, que tiene como representante legal a MARIA AMAPARO VIVAS MERCHAN identificada con C.C. 1.192.793.251,** aporta el formato N°9 **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Se evidencia acta de liquidación, contrato y factura, todos firmados por el representante legal y el representante de la entidad.	**CUMPLE**

presente contratación expresado en (SMMLV). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (FORMATO N° 9), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección no es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: <u>En las certificaciones o actas de liquidación deberá especificarse lo siguiente:</u> • Número del contrato, cuando a ello hubiere lugar. • Contratante. • El objeto. • El valor o cuantía. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos. En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor. **Nota 1:** Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una		

certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes) • En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. • No se aceptan auto certificaciones, es decir, certificaciones de experiencia específica de que trata el presente numeral expedido por el proponente o por su representante legal, ni certificaciones expedidas por el o los miembros de consorcios o uniones temporales. **Nota 2:** En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Nota 3:** Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o dos (2) contratos, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. **Nota 4:** La Regional Orinoquia se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación. **Nota 5:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral. **Nota 6:** Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación. **Nota 7:** En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas,		

calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.		
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector establecidos en el estudio previo, existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo 3 contratos. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: ● Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. ● Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de		**N/A**

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. ● Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. ● Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. **LIMITACIÓN CONVOCATORIA PARA MIPYMES.** De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. Requisitos para que resulte procedente limitar la convocatoria a MiPymes (que tengan al menos 1 año de existencia), siendo estas: Que el proceso tenga un valor inferior a US$ 125.000 (a la tasa de cambio que fija el Ministerio de Comercio para el efecto); Que al menos 2 MiPymes colombianas soliciten que la convocatoria se limite a MiPymes; y Que la solicitud se presente la solicitud conforme al calendario del proceso. **VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**		

El presente proceso será limitado a MiPymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria a MiPymes del presente proceso. Las modificaciones que se realicen a la invitación pública en desarrollo del proceso serán publicadas mediante adendas en la página web de la Superintendencia y en el Portal Único de Contratación SECOP II.		
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CONTRATISTA PLURAL. Para el caso de contratos ejecutados de manera conjunta (en Consorcio, Unión Temporal u otro); en éstos para la experiencia se tendrá en cuenta el valor monetario (SMMLV) equivalente al porcentaje de participación. En el caso del oferente plural tales como, consorcios, uniones temporales, o aquellos permitidos en la legislación colombiana, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. La experiencia general requerida para los proponentes que participen en Uniones Temporales, Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, de cada uno de sus integrantes de igual manera debe estar debidamente inscrita en el RUP y cumplir con todos los requisitos estipulados para la Experiencia general del Proponente. Por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o aquellos permitidos en la ley colombiana, para la acreditación de experiencia la SNR verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes. En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar en la certificación el		**N/A**

porcentaje de participación, de no ser así, podrá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. Así mismo, también será válida la certificación del contrato expedida por el tercero donde se evidencia el porcentaje de participación.		

CONCLUSIÓN: UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS OFERENTE PRESENTADOS EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, SE ESTABLECE QUE EL PROPONENTE **RESCOM KUMALIBO S.A.S** IDENTIFICADO CON NÚMERO NIT. 901537745, QUE TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL A M**ARIA AMAPARO VIVAS MERCHAN** IDENTIFICADO CON NÚMERO C.C. **1.192.793.251**, PERSONA JURIDICA, **CUMPLE** CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMINC N° 010 DE 2025 - REGIONAL ORINOQUIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en Estatuto de Contratación Estatal, evaluado el componente jurídico de la (s) propuesta (s) presentada (s), conforme a la Invitación Pública, se obtiene el siguiente resultado:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PART	RERESENTANTE LEGAL	RESULTADO
1	**RESCOM KUMALIBO S.A.S** **Nit. 901537745**	100%	M**ARIA AMAPARO VIVAS MERCHAN** **c.c. 1.192.793.251**	**CUMPLE**

Se corre traslado por el término establecido en el cronograma y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. se procede a publicar el presente informe de evaluación en la plataforma de Secop II.

Dado en Villavicencio (Meta), a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

MARLY XIOMARA MARÍN RIVERA
Ingeniera Civil - contratista cps